



RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 011-2023-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales

Que, el artículo 10 literal f) de la Ordenanza de Urbanizaciones, Restauraciones y Fraccionamientos en el Cantón Espejo dispone: Las urbanizaciones deben cumplir con las siguientes normas técnicas.- La superficie de lote mínimo urbanizable, la fijación de la superficie mínima de los lotes de propuestos en los distintos proyectos de urbanizaciones y fraccionamientos urbanos o centros rurales urbanizables, será la establecida para la zona conforme al plan de desarrollo y ordenamiento territorial, sin embargo estos predios no podrán ser menores a doscientos metros cuadrados y un frente inferior a diez metros; excepcionalmente por circunstancias técnicas comprobadas se podrá considerar un porcentaje de variación en frente y área más menos un porcentaje de 5%, en uno o máximo dos lotes.

Que, el artículo 12 de la Ordenanza de Urbanizaciones, Restauraciones y Fraccionamientos en el Cantón Espejo expresa: Se considera Fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o que se proyecte. Para considerarlo como tal se aplicará lo previsto en el artículo 6 de esta Ordenanza en lo referente a la superficie útil del predio.

Que, el artículo 13 de la Ordenanza de Urbanizaciones, Restauraciones y Fraccionamientos en el Cantón Espejo establece los requisitos que se deben presentar para la partición.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.



Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa d) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión Ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Partición judicial y extrajudicial de inmuebles. - En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

Que, de conformidad al LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO elaborado por el Ing. Jhon A. Chicaiza Quelal y suscrito por la PROPIETARIA: DELIA MARGARITA CHALACAN LOPEZ con C.C N° 040101794-2 y se desprende la siguiente información: LOTE N° 01 Beneficiaria: CHALACAN LÓPEZ DELIA MARGARITA, circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE. - Con Vértice del P01. SUR. Con LUIS QUELAL P15-P17 en 29,81 m. ESTE.- Con LOTE 2 P01-P15 en 38,19 m OESTE.- Con CAMINO PÚBLICO P17-P01 en 54,50m. CON UN ÁREA de 678,25 m2. ÁREA TOTAL: 3.683,46.



Que, de conformidad al LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO elaborado por el Ing. Jhon A. Chicaiza Quelal y suscrito por PROPIETARIA: DELIA MARGARITA CHALACAN LOPEZ con C.C N° 040101794-2 y se desprende la siguiente información: LOTE N° 02 Beneficiario: CHALACAN LÓPEZ PEDRO ANÍBAL, circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE. - Con Camino Público P01-P04 en 22,84 m. SUR. - Con LUIS QUELAL P14-P15 en 17,30 m. ESTE. - Con LOTE 3 P04-P14 en 50,27m m OESTE. - Con LOTE 1 P15-P01 en 38,19m. CON UN ÁREA de 777,35m2. ÁREA TOTAL: 3.683,46.

Que, de conformidad al LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO elaborado por el Ing. Jhon A. Chicaiza Quelal y suscrito por PROPIETARIA: DELIA MARGARITA CHALACAN LOPEZ con C.C N° 040101794-2 y se desprende la siguiente información: LOTE N° 03 Beneficiario: CHALACAN LÓPEZ PEDRO ANÍBAL, circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE. - Con Camino Público P01-P04 en 22,84 m. SUR. - Con LUIS QUELAL P14-P15 en 17,30 m. ESTE. - Con LOTE 3 P04-P14 en 50,27m m OESTE. - Con LOTE 1 P15-P01 en 38,19m. CON UN ÁREA de 777,35m2. ÁREA TOTAL: 3.683,46.

Que, de conformidad al LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO elaborado por el Ing. Jhon A. Chicaiza Quelal y suscrito por PROPIETARIA: DELIA MARGARITA CHALACAN LOPEZ con C.C N° 040101794-2 y se desprende la siguiente información: LOTE N° 04 Beneficiario: CHALACAN LÓPEZ DELIA MARGARITA, circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE. - Con Camino Público P04-P06 en 14,87 m. SUR. - Con LUIS VIANA P12-P13 en 4,30m y Con PAOLA POZO P13-P14 en 10,27m. ESTE. - Con LOTE 4 P06-P12 en 55,27m OESTE. - Con LOTE 2 P14-P04 en 50,27m. CON UN ÁREA de 751,84m2. ÁREA TOTAL: 3.683,46.

Que, de conformidad al LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO elaborado por el Ing. Jhon A. Chicaiza Quelal y suscrito por PROPIETARIA: DELIA MARGARITA CHALACAN LOPEZ con C.C N° 040101794-2 y se desprende la siguiente información: LOTE N° 05 Beneficiario: CHALACAN YAR CARMEN MARÍA, circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE. - Con Camino Público P08-P09 en 11,21 m. SUR.- Con LUIS VIANA P10-P11 en 13,20m. ESTE.- Con GUILLERMO CAICEDO P09-P10 en 62,44m OESTE.- Con LOTE 4 P11-P08 en 59,24m. CON UN ÁREA de 729,64 m2. ÁREA TOTAL: 3.683,46

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 22 de junio del 2023, según Convocatoria N° 004 de fecha 20 de junio del 2023.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 22 de junio del 2023: " Lectura, análisis y resolución para Autorizar la PARTICION EXTRAJUDICIAL de propiedad de la SENORA MARIA ELENA CHALACA LOPEZ, considerando las recomendaciones emitidas por la Comisión de Legislación y Codificación en el Informe No. CL-D-001-2023-GG observación 2, de fecha 19 de junio del 2023".

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo



del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 10 de febrero del 2022 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar mediante Informe Favorable y en base a los Informes Técnicos receptados la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** de un lote de terreno ubicado en el barrio San Isidro, Parroquia La Libertad, Cantón Espejo, Provincia del Carchi en atención al Of. Nro. 005-GADM-E-S de fecha 29 de mayo del 2023, de propiedad de los señores:

Art. 2.- LOTE N° 01 Beneficiaria: CHALACAN LÓPEZ DELIA MARGARITA, circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE. – Con Vértice del P01. SUR. Con LUIS QUELAL P15-P17 en 29,81 m. ESTE.- Con LOTE 2 P01-P15 en 38,19 m OESTE.- Con CAMINO PÚBLICO P17-P01 en 54,50m. CON UN ÁREA de 678,25 m2. ÁREA TOTAL: 3.683,46.

Art. 3.- : LOTE N° 02 Beneficiario: CHALACAN LÓPEZ PEDRO ANÍBAL, circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE. – Con Camino Público P01-P04 en 22,84 m. SUR. - Con LUIS QUELAL P14-P15 en 17,30 m. ESTE. - Con LOTE 3 P04-P14 en 50,27m m OESTE. - Con LOTE 1 P15-P01 en 38,19m. CON UN ÁREA de 777,35m2. ÁREA TOTAL: 3.683,46.

Art. 4.- : LOTE N° 03 Beneficiario: CHALACAN LÓPEZ PEDRO ANÍBAL, circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE. – Con Camino Público P01-P04 en 22,84 m. SUR. - Con LUIS QUELAL P14-P15 en 17,30 m. ESTE. - Con LOTE 3 P04-P14 en 50,27m m OESTE. - Con LOTE 1 P15-P01 en 38,19m. CON UN ÁREA de 777,35m2. ÁREA TOTAL: 3.683,46.

Art. 5.- LOTE N° 04 Beneficiario: CHALACAN LÓPEZ DELIA MARGARITA, circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE. – Con Camino Público P04-P06 en 14,87 m. SUR. - Con LUIS VIANA P12-P13 en 4,30m y Con PAOLA POZO P13-P14 en 10,27m. ESTE. - Con LOTE 4 P06-P12 en 55,27m OESTE. - Con LOTE 2 P14-P04 en 50,27m. CON UN ÁREA de 751,84m2. ÁREA TOTAL: 3.683,46.

Art. 6.- LOTE N° 05 Beneficiario: CHALACAN YAR CARMEN MARÍA, circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE. – Con Camino Público P08-P09 en 11,21 m. SUR.- Con LUIS VIANA P10-P11 en 13,20m. ESTE.- Con GUILLERMO CAICEDO P09-P10 en 62,44m OESTE.- Con LOTE 4 P11-P08 en 59,24m. CON UN ÁREA de 729,64 m2. ÁREA TOTAL: 3.683,46.

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 22 de junio del 2023

Ab. Cruz Grace Galarraga Mayanquer.

SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E